



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD MÉDICA CONTRACTUAL) INSTAURADO POR SEBASTIAN MAHECHA RAMÍREZ Y OTROS CONTRA MEDICADIZ S.A.S. Y OTRO RADICACIÓN No.2022-00044-00.-

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda, la cual fue subsanada y se encuentra con el lleno de los requisitos legales y de forma de acuerdo a lo establecido en los artículos 82-84 del Código General del proceso por la naturaleza del asunto, el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda Verbal (Responsabilidad Médica Contractual) instaurada por SEBASTIAN MAHECHA RAMÍREZ, WILLIAN FELIPE MAHECHA RAMÍREZ, JOSÉ WILLIAM MAHECHA CASTAÑO, GUSTAVO RAMÍREZ MORENO, ROSALBINA ACUÑA DE RAMÍREZ E IVONE NOHELIA RAMÍREZ ACUÑA contra JUAN JOSÉ MANRIQUE VARÓN Y MEDICADIZ S.A.S.
2. **IMPARTIR** al presente proceso Verbal el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).
4. **NOTIFICAR** personalmente este auto a los demandados, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o también conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5. En auto anterior se reconoció personería a la apoderada de los demandantes.

NOTIFÍQUESE.

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b227dbe08ab7f0c97baddc564d8b2d03d7289c417cf35d5614f6302d986434d2**

Documento generado en 18/03/2022 05:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>